



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 374 / 2014.-

ZAPALLAR, 15 de Enero de 2014.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695; en la Ley N°19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO:

- / • Memorándum N° 12/2014, de fecha 15 de Enero de 2014, emitido por el Encargado de Medio Ambiente Aseo y Ornato, que señala que la actual empresa que realiza el suministro de agua potable para ser distribuidos por camiones aljibes de propiedad municipal a sectores que no cuentan con sistema de abastecimiento del recurso, ha realizado recortes en el suministro de agua.
- / • Que en reunión sostenida con el representante de la empresa agua y servicios los altos de Zapallar Ltda. Sr. Patricio Romero, manifestó que dadas las características del sistema de acumulación de agua potable para cumplir con el servicio entregado a la Municipalidad de Zapallar, se ha visto afectado por la afluencia de público residente en el loteo denominado "La Foresta de Zapallar" y por la escases de agua que se vive en la provincia de Petorca y se ven imposibilitados de continuar suministrando el recurso en las condiciones actuales.
- / • Por lo anterior y para cumplir con el servicio que entrega el municipio a vecinos que no cuentan con sistema de suministro de agua potable y no vean afectada su calidad de vida, se requiere contratar el suministro del recurso a otra fuente que asegure su continuidad a lo menos por la temporada estival.
- / • Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es indispensable acudir a la contratación directa, de conformidad al artículo N°8 letra c) de la Ley 19.886 y lo indicado en el artículo N°10, numeral 3 de su respectivo reglamento, atendido a que las circunstancias descritas califican para ser consideradas como "imprevisto" y recurrir a esta causal.
- / • Que, la empresa **Agrícola San Borja, Rut: 77.840.740-K**, domiciliada en la parcela 4-A en el sector de Jaururo, comuna de La Ligua, puede efectuar el servicio dado que cuenta con pozo certificado y es proveedor del recurso en la empresa ESVAL.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- Que, el monto de la contratación es por la suma de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos), con impuestos incluidos, conforme a los términos técnicos de referencia (TDR).

DECRETO:

- 1° **CALIFIQUESE** los hechos descritos en los considerandos como un "Imprevisto" para efectos de recurrir a la causal de trato directo contemplada en el artículo 8, letra c) de la Ley 19.886 y artículo 10 N°3 de su Reglamento.
- 2° **AUTORIZASE** la contratación directa con la **Empresa AGRICOLA SAN BORJA**, Rut. N° 77.840.740-K, para la contratación de suministro de agua potable, por un monto de total de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos), con impuestos incluidos.
- 3° **IMPUTESE** el gasto a la asignación presupuestaria **215.22.05.002.003** denominada "Agua Comunidad".
- 4° **PUBLIQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha desde su total tramitación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: Decretos// Trato Directo.

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- DEPTO. DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO.
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / BEC / pfc.